

Quinto.—Los ejercicios se celebrarán en Madrid y en Barcelona simultáneamente y serán juzgados por el mismo Tribunal.

Sexto.—El programa e índice de materias a que se ajustarán los ejercicios son los que se publicaron como anexo de la Resolución de este Centro de 21 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

Séptimo.—Conforme a la citada Resolución, el ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema de cada una de las tres materias que figurarán en el programa. En el ejercicio práctico se desarrollarán, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos que facilite el Tribunal sobre las materias incluidas en el índice respectivo.

Se faculta al Tribunal para que pueda acordar que el ejercicio teórico consista en contestar por escrito un cuestionario de 80 a 100 preguntas, concretas o alternativas, referidas a todo el programa. En tal caso, el Tribunal deberá anunciarlo con la mayor antelación posible o lo más tarde en el aviso a que alude el apartado cuarto de esta Resolución; no habrá sorteo para la elección de temas, y la duración máxima del ejercicio será de dos horas y media.

Para obtener la calificación de apto en los exámenes deben haberse aprobado cada uno de los dos ejercicios, si bien, en la lista que publique el Tribunal no se reflejará este detalle.

Octavo.—Al comparecer a examen los interesados se presentarán provistos del documento nacional de identidad vigente o el pasaporte en su caso.

Noveno.—Los interesados podrán realizar las pruebas de aptitud en Madrid o en Barcelona, haciéndolo constar previamente en la instancia a que se refiere el número primero. De no pronunciarse expresamente por una u otra ciudad, se entenderá que desean examinarse en Madrid. Aquellos señores que hubieran presentado su solicitud antes de publicarse la presente convocatoria, si desean examinarse en Barcelona, deberán comunicarlo en el mismo plazo y forma que se indica en el número segundo de esta Resolución y, asimismo, justificarán, tal como se indica en el número tercero, si han pagado los derechos de examen.

Décimo.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará, en los locales citados en el número cuarto, una lista de admitidos a examen y otra de los excluidos, dando a estos últimos un plazo de quince días para que subsanen las deficiencias existentes en cada caso.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**21581** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 22 de julio de 1980 a doña Jeannine Bourgeois para ocupar terrenos del dominio público y mar litoral en Palafrugell (Gerona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 22 de julio de 1980 una autorización a doña Jeannine Bourgeois, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.  
Término municipal: Palafrugell.  
Superficie aproximada: 78 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de rampa para embarcaciones en terrenos de dominio público y mar litoral, en El Golfet.  
Plazo: Quince años.  
Canon: Cien (100) pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones:  
El paso peatonal por la rampa será de uso público y gratuito.

La rampa podrá ser utilizada por cualquier embarcación que la precise en caso de necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 24 de septiembre de 1980.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

**21582** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 10 de julio de 1980 al Ayuntamiento de Canet de Mar para la construcción de dos bases náuticas en Canet de Mar (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6

de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de julio de 1980 una autorización al Ayuntamiento de Canet de Mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.  
Término municipal: Canet de Mar.  
Destino: Construcción de dos bases náuticas en terrenos de dominio público.  
Plazo concedido: Veinticinco años.  
Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 24 de septiembre de 1980.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

**21583** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 10 de julio de 1980 al Ayuntamiento de Canet de Mar para la construcción de ocho bloques de servicios en Canet de Mar y San Pol de Mar (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de julio de 1980 una autorización al Ayuntamiento de Canet de Mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.  
Términos municipales: Canet de Mar y San Pol de Mar.  
Destino: Construcción de ocho bloques de servicios en terrenos de dominio público.  
Plazo concedido: Veinticinco años.  
Canon: Cuarenta (40) pesetas por metro cuadrado y año.  
Prescripciones:

El bloque de servicios número 9, ya concedido, queda fuera de la presente autorización.

El Ayuntamiento petitionerio correrá a cargo de cualquier indemnización a que hubiese lugar, en caso de interferencia con las obras proyectadas.

El Ayuntamiento considerara con carácter preferente, en caso que llevase a cabo la adjudicación de la explotación de los bloques de servicios, a los señores Mercader, Gurri, Cots, Fors y Dulsat y seguidamente a la señora Delgado y señores Moreno y Queralt.

Los servicios sanitarios y duchas de agua dulce de los bloques de servicios serán de uso público y gratuito, y en lo referente a los servicios de bar se regirán por lo autorizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 24 de septiembre de 1980.—El Director general, Pascual María Pery Paredes.

**21584** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada en Consejo de Ministros de 11 de julio de 1980 a «Calafat, Sociedad Anónima», para la construcción y explotación de un puerto deportivo de invernada en Ametlla de Mar (Tarragona).

El Consejo de señores Ministros celebrado el día 11 de julio de 1980, de conformidad con la correspondiente propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de acuerdo con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, ha autorizado a «Calafat, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo de invernada, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.  
Término municipal: Ametlla de Mar.  
Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo denominado «Calafat».  
Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona de servicio del puerto, y diez (10) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en el agua abrigada de la dársena.

Prescripciones:  
— La zona de servicio de tierra del puerto no podrá destinarse a otros usos, ni edificarse en forma distinta a la prevista en el esquema de ordenación del petitionerio.  
— El paseo marítimo peatonal será de uso público y gratuito.

— Para la construcción de cualquier tipo de obras no definidas concretamente y con detalle en el proyecto o en los documentos adicionales, deberá solicitarse la oportuna autorización, previa presentación del correspondiente proyecto.

— El titular de esta autorización será responsable de los daños que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las costas y playas inmediatas o próximas a juicio del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el cual determinará, en su caso, las obras que deberá realizar dicho titular, a sus expensas y en el plazo que se le señale, a fin